



**CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**

Contenido

Introducción.	1
Visión.	2
Misión.	2
Capítulo I.	2
Disposiciones Generales.....	2
Capítulo II.	4
Principios Éticos del Servidor Público.....	4
Capítulo III.	5
Valores y Conductas Éticas de los Servidores Públicos.	5
Capítulo IV.	7
Valoración, Evaluación y Promoción.	7
Capítulo V.	7
Conflicto de Intereses.....	7
Capítulo VI.	8
Instancia Rectora.....	8
Capítulo VII.	8
Disposiciones Finales.....	8
Capítulo VIII.	9
Disposiciones Comunes.....	9
Vigencia.	9



Introducción.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), creada por medio de la Ley No. 620 "*Ley General de Aguas Nacionales*", es el órgano descentralizado del Poder Ejecutivo con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, encargado de la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos a nivel nacional; correspondiéndole por tanto velar por la conservación, uso y aprovechamiento racional de los mismos, por medio de ordenar y regular su gestión integrada a través de la participación activa de la ciudadanía y la labor armoniosa con las demás instituciones del Estado que tienen competencia en la materia.

El reto institucional es implementar las distintas estrategias que permitan desarrollar las funciones que la Ley General de Aguas Nacionales le otorgó a la ANA y de esta forma alcanzar nuestros objetivos.

Los objetivos de la Autoridad Nacional Son:

- Ordenar y regular la gestión integrada de los recursos hídricos a partir de las cuencas, Subcuenca y microcuencas hidrográficas e hidrogeológicas del país.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión del recurso hídrico.
- Regular el otorgamiento del derecho de uso o aprovechamiento del recurso hídrico y de sus bienes inherentes.

Es esencial que los Servidores Públicos de la ANA posean y fomenten principios y valores, tales como bien común, solidaridad, probidad, integridad, imparcialidad y conducta, entre otros, para así garantizar el debido funcionamiento de la Institución y conservar la confianza de los



ciudadanos en su Gobierno. Este Código de Ética tiene el propósito de establecer normas de conducta aplicables a todos los Servidores Públicos de la ANA.

Visión.

Gestionar los Recursos Hídricos nacionales y sus bienes públicos inherentes, promoviendo el uso sostenible del recurso para garantizar su calidad y cantidad de manera que las generaciones futuras tengan acceso justo y solidario al agua.

Misión.

Regular la gestión integrada de los recursos hídricos en cumplimiento de la Ley General de Aguas Nacionales, a fin de lograr el desarrollo económico y social del país, con la participación ciudadana, equidad de género y en coordinación armónica con las Instituciones del Estado.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo No. 1 Objeto del Código: Este Código tiene por objeto regular la conducta ética de los Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en la actuación de sus funciones para prevenir mal comportamiento que afecte la integridad de la ANA y los intereses del Estado, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y demás leyes de la materia.

Artículo No. 2 Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente Código son aplicables a todos los Servidores Públicos que laboren en la Autoridad Nacional del Agua.



Artículo No. 3 Definiciones: Para los efectos de la aplicación de este código se debe tener presente las siguientes definiciones básicas:

Servidor Público: Es toda persona natural que por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley, y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado participe en el ejercicio de la función pública. Esta definición cubre a los funcionarios y empleados públicos.

Funcionario Público: Es toda persona natural que por nombramiento ocupa un puesto o cargo de jerarquía que dirige la Función Pública.

Empleado Público: Son todas las personas naturales que ejecutan y operativizan la Función Pública.

Administración Pública: Es la que ejerce el Estado por medio de los órganos de la administración del Poder Ejecutivo de acuerdo con sus propias normativas y todas aquellas que ejercieren potestades administrativas en cada uno de los Poderes del Estado.

Ética: Implica actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío. Es la disciplina que nos indica que debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad.

Ética Pública: Es la disciplina que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento de las personas que se ocupan de los asuntos públicos.

Principios Éticos: Son postulados que tienen valor por sí mismo. Pilares que sustentan las regulaciones éticas.

Valores Éticos: Normas de conducta, actitudes positivas que descantan en el comportamiento de las personas.



Capítulo II

Principios Éticos del Servidor Público.

Artículo No. 3 Principios: A los efectos de este Código son **PRINCIPIOS ETICOS** en la conducta de los Servidores Públicos:

- a) Actitud de Servicio
- b) Compromiso
- c) Calidad en el Trabajo
- d) Integridad
- e) Liderazgo

Artículo No. 5 Principio Actitud de Servicio: Implica la disposición que debe demostrar todo Servidor Público al momento de realizar las actividades propias de su competencia, demostrar empatía tanto con los usuarios como con los demás compañeros de trabajo, actuando siempre con amabilidad, cordialidad y respeto.

Artículo No. 6 Principio de Calidad en el Trabajo: Implica la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

Artículo No. 7 Principio Integridad: El Servidor Público debe de actuar es estricto apego a la Ley, congruente con los valores de la Institución, y manteniendo criterios objetivos e imparciales, desprovisto de interés personal. Implica ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.

Artículo No. 8 Principio de Liderazgo: Todo Servidor Público debe incentivar el trabajo en equipo, por medio de influir en otros y apoyarlos a trabajar con entusiasmo en el logro de los objetivos comunes de la institución.



Es tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.

Capítulo III

Valores y Conductas Éticas de los Servidores Públicos.

Declaración de valores.

Los valores son cualidades y actitudes fundamentales que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

La Autoridad Nacional del Agua fundamenta la gestión de la Institución en los siguientes valores:

Artículo No. 9 Transparencia: Es ser claro, evidente, no expresarse con ambigüedad que permita la interpretación.

Artículo No. 10 Compromiso: Es la capacidad del individuo para tomar conciencia de la importancia que tiene el cumplir con el desarrollo de su trabajo en la forma y en el tiempo que se le ha estipulado, el cual debe ser asumido con profesionalidad, responsabilidad y lealtad, poniendo el mayor esfuerzo para lograr un producto con un alto estándar de calidad que satisfaga y supere las expectativas de los usuarios.

Artículo No. 11 Eficiencia: Implica la capacidad de alcanzar los objetivos y metas de la Institución programadas, con el mínimo de tiempo y de recursos posibles, logrando su optimización y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población.



Artículo No. 12 Trabajo en equipo: Es la mutua colaboración que debe de existir entre los distintos Servidores Públicos a fin de alcanzar la consecución de un resultado determinado.

El éxito del trabajo en equipo radica en saber sumar los talentos individuales y aprovecharlos al máximo.

Para trabajar en equipo es indispensable asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en respeto, coordinación, interacción, respeto y colaboración.

Artículo No. 13 Solidaridad: Implica la disposición de todos los servidores públicos de ANA a prestarse ayuda mutua, a colaborar con los demás. Se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes.

Artículo No. 14 Innovación: Conlleva el cambio en la prestación de servicios, procedimientos administrativos y métodos de gestión, en la administración pública para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El pensamiento creativo es el bien máspreciado para nuestra estrategia de crecimiento y desarrollo; por medio de el podemos transformar nuestra institución, la sociedad a la cual servimos y superarnos a nosotros mismos.

Para tener resultados diferentes, no podemos hacer siempre lo mismo.

Artículo No. 15 Perseverancia: Implica la constancia, firmeza y tesón en la consecución de nuestros objetivos como Institución.

El Servidor Público perseverante no conoce límites, ya que en todo ve una oportunidad latente y trabaja muy duro para conseguir lo que desea.

El Servidor Público perseverante demuestra esfuerzo, voluntad, fortaleza y paciencia.



Artículo No. 16 Esfuerzo: Consiste en la creación de hábitos y responsabilidades, a través de la constancia.

El intentar hacer las cosas mejor cada día con una sonrisa, con ganas de seguir luchando día a día, por conseguir nuestros objetivos, el ser consciente de los errores que cometemos y buscar alternativas para alcanzar nuestras metas.

El reconocimiento de nuestro desempeño se ve reflejado en el desarrollo de nuestro país.

Artículo No. 17 Equidad: Es una disposición que nos mueve a dar a cada uno lo que le pertenece por derecho natural y social, introduciendo por tanto el principio de justicia.

Nos obliga a plantearnos los objetivos que debemos conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa.

Se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales.

Capítulo IV

Valoración, Evaluación y Promoción.

Artículo No. 18 Valoración de la Conducta Ética de los Servidores Públicos: Los principios definidos en el Capítulo II de este Código, serán el referente para la valoración o evaluación de la conducta de los Servidores Públicos sobre la base de su comportamiento y actitudes en el desempeño de sus funciones.

Capítulo V

Conflicto de Intereses.

Existe conflicto de intereses cuando el Servidor Público participa en un asunto en que él, su cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho estable, o sus parientes dentro del cuarto grado de



consanguinidad y segundo de afinidad tienen un interés particular y directo; y la decisión de dicho asunto está en manos de este Servidor Público.

Se pueden presentar conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

Artículo 19. Control Administrativo: Cuando un Servidor Público apruebe contratos u otros tipos de negocios entre ANA y sus familiares comprendidos hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad. En caso que se presentase una situación similar debe ser informada a lo inmediato a su superior, quien notificara al Director del Área correspondiente y a su vez al Auditor Interno.

Artículo 20. Uso de Información Confidencial: Cuando un Servidor Público o los familiares de este comprendidos hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° grado de afinidad, utilicen información propia de la Institución o de cualquier otra Institución relacionada que no fuere de dominio público, y sea obtenida a través de la actividad del servidor público.

Capítulo VI

Instancia Rectora.

Artículo No. 21. Instancia Rectora del Código de Conducta Ética del Servidor Público de la Autoridad Nacional del Agua: La Oficina de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua es la instancia rectora de la promoción, difusión y capacitación sobre los preceptos y disposiciones de este Código.

Capítulo VII

Disposiciones Finales.

Artículo No. 22. De la Contravención. Las consecuencias que devengan de las contravenciones a los principios y disposiciones establecidos en el presente Código de Ética, están referidas a las



disposiciones legales vigentes en cada una de las materias que rigen la actuación del Servidor Público, en especial las contenidas en la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos del Estado, La Ley No.185, Código de Trabajo, Ley No. 621 Ley de acceso a la Información Pública y Ley No.641 "Código Penal de Nicaragua", Ley No 737 Ley de Contrataciones del Sector Público.

Capitulo VIII

Disposiciones Comunes.

Toda servidor público que ingrese a ANA, deberá recibir una copia del presente documento de manera que esté plenamente enterado de las restricciones morales que impone el ejercicio del cargo para lo cual ha sido contratado.

Se espera que ANA asegure el total cumplimiento del Código de Ética, constituyendo una obligación moral de todos los Servidores Públicos que no pueden bajo ninguna circunstancia ser ignorado, dispensado, relevado u obviado, el respeto y acatamiento de todas las disposiciones establecidas en el presente documento para evitar situaciones de conflicto de intereses a su personal.

Vigencia.

El presente Código de Ética del Servidor Público de la Autoridad Nacional del Agua, entrará en vigencia a partir de los 14 días del mes de octubre del año 2016, sin perjuicio de su posterior divulgación a los Servidores Públicos de la Institución.

Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.
Director
Autoridad Nacional del Agua (ANA).